

SECRETARÍA: 16 de agosto de 2023, a despacho demanda de Pertenencia N°2023-00079 informando que el término concedido a la parte actora para subsanar la demanda, se encuentra vencido y esta guardó silencio. Sírvese proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL PERTENENCIA
RADICADO:	2023-00079
DEMANDANTE:	JOSÉ ALBEAR RAMÍREZ RAMÍREZ
DEMANDADO:	PEDRO ANTONIO TOVAR ROSERO, BERTILDA RESTREPO HENAO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Interlocutorio:	349

Mediante proveído del 04 de agosto de 2023, notificada por estado N°103 del 8 de agosto de 2023, se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte actora la corrigiera en el término de cinco (5) días, pero ésta guardó silencio.

Por lo anterior y conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **VERBAL DE PERTENENCIA**, radicado 176534089002-2023-00079-00, instaurada por **JOSE ALBEAR RAMIREZ RAMIREZ**, contra **PEDRO ANTONIO TOVAR ROSERO, BERTILDA RESTREPO HENAO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la demanda sin necesidad de desglose, lo que se hará previa comunicación telefónica con el demandante al móvil del demandante, por no haberse indicado dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f090919545b279b048b5d19048373728fe92ed75c8fba6b505489904496700c**

Documento generado en 16/08/2023 05:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>